

Resolución No. 2370

5 JUN 2011

“Por la cual se modifica la resolución No. 2181 del 09 de junio de 2011”

EL SUBDIRECTOR DE ARTICULACIÓN NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DE PREVENCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las señaladas por la Ley 489 de 1998, artículos 78 y 81, Ley 7a. de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, Resolución 2111 de 2011, Resolución 3939 de 2010, Resolución 1352 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el ICBF viene adelantando el proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011, el cual tiene por objeto: *“Seleccionar operadores que implementen el Programa de Clubes Juveniles y Pre juveniles para la vigencia 2011, en todo el territorio nacional de acuerdo a los lineamientos técnico administrativos vigentes y cumpliendo con la implementación de ejes estratégicos del programa donde están contenidas las políticas intersectoriales”*.

Que el proceso cuenta con dos fases:

- Acreditación de oferentes que conformaran la lista Nacional de habilitación de oferentes.
- Presentación de propuestas y adjudicación de Clubes.

Que el proceso de conformación de la lista habilitante – Fase I-, se desarrolló en la sede nacional, propendiendo a la conformación de una lista de operadores idóneos que cumplan a cabalidad con los requisitos exigidos para esta selección.

Que mediante resolución No. 2181 del 09 de junio de 2011, se determinó la lista de oferentes habilitados y asignación de cupos (clubes) de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011.

Que frente a la resolución No. 2181 del 09 de junio de 2011, la firma FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ABRIENDO CAMINOS CULTORES DEL CARNAVAL DE LA VIDA, presentó observaciones frente a la valoración hecha por el equipo evaluador a las certificaciones aportadas, en comunicación remitida al correo electrónico del proceso el día 9 de junio de 2011, en los siguientes términos:

“Muy respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de ejercer el derecho que tienen todos los ciudadanos de elevar peticiones respetuosas Art 23 de la Constitución política de Colombia y se estudie la posibilidad de reevaluar el componente de experiencia específica con relación al contrato realizado con Corpocarnaval con el objeto de aumentar el número de cupos asignados a nuestra fundación, lo anterior debido a los siguientes

HECHOS

1.- *El Carnaval de negros y blancos fue declarado Patrimonio de la Nación y Patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, lo que quiere decir que en este intervienen toda la comunidad (NNy J, adultos mayores entre otros) es de entender que para participar en este magno evento se debe; investigar, capacitar y preparar a todos los integrantes, ya que de lo contrario no seria acreditado.*

Resolución No. 2370

15 JUN 2011

“Por la cual se modifica la resolución No. 2181 del 09 de junio de 2011”

Es de entender que si fuimos acreditados es porque los NNy J fueron preparados, capacitados y fortalecidos en las diferentes áreas, como la convivencia, investigación, respeto y aporte a la tradición y la cultura de juego en el Carnaval-.

2.- Somos los únicos postulantes pertenecientes al Departamento de Nariño. Habilitados para el mismo Departamento.

3.- La experiencia que aportamos pertenece a la zona 1, ya que con esta zona venimos trabajando desde hace varios años. A pesar de que no fuimos los operadores en el año inmediatamente anterior. Mantuvimos con recursos propios el funcionamiento de algunos clubes.

4.- La experiencia vivida con la Corporación País fue nefasta, hasta la fecha solo les han cancelado un (1) mes. Por esta razón no podíamos permitir que procesos serios se rompan y se desmoronen. Y decidimos seguir manteniendo algunos clubes. Demostrando que nuestros procesos son auto sostenibles.

5.- Según la tabla de zonificación estaríamos en condiciones de ofertar para las zonas 5, 6, 7 y 8 en estas zonas nuestros cupos exceden el número de cupos por zona. Ejemplo

Zona 5 = 45 cupos, Zona 6 = 22 cupos y así sucesivamente, nos sobrarían cupos.

En cambio si se aumenta la experiencia. Cumpliríamos con el número exacto para la Zona 1,

6.- El resultado obtenido en otra zona no sería el mismo. Ya que venimos trabajando con esta zona desde hace varios años, aun sin aporte económico del ICBF como lo sucedido el año anterior No podíamos permitir que la Corporación País pisotee la dignidad de nuestros NN y jóvenes y deje abandonados los procesos.

7.- Solo nos hace falta 1 o 2 cupos para cumplir con la zona 1. Nadie va querer hacer una Unión Temporal por 1 o 2 cupos. Teniendo en cuenta los gastos e inversión que esto implica.

8.- Si viene un operador que no pertenece al Departamento de Nariño, Los NNy Jóvenes de la Zona 1, creerán que solo vienen por la plata y se volaran y estamos seguros que no participaran de los programas de clubes ya que ni siquiera les han cancelado el aporte económico o becas a los animadores y para la fundación abriendo Caminos le queda imposible seguir manteniendo clubes en la zona 1.”

Luego de analizadas las observaciones presentadas por la firma FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ABRIENDO CAMINOS CULTORES DEL CARNAVAL DE LA VIDA, el equipo técnico manifiesta lo siguiente:

Luego de revisar el certificado de experiencia aportado por el oferente, cuyo objeto es:

“El contratista se compromete para con Corpocarnaval, a organizar un colectivo coreográfico con nombre entre piedras tallamos el legado de machines obra que deberá presentarse de acuerdo a las estipulaciones del reglamento vigente para la versión del carnaval 2010, obra que debe hacer presencia en el desfile correspondiente según la categoría acreditada y participara según lo estipulado por el reglamento. es importante aclarar que el carnaval se desarrolla los días 2,3,4,5 y 6 de enero de 2010 y la obra debe ser presentada con un día de antelación para participar en el desfile.”

Resolución No. 2370

15 JUN 2011

“Por la cual se modifica la resolución No. 2181 del 09 de junio de 2011”

El equipo técnico revisó la documentación y consideró que dicho objeto cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones, en el componente de experiencia. En consecuencia los cupos habilitados para este oferente son 53 y no 51 como figura en la mencionada resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los cupos (clubes) habilitados, en desarrollo de la fase I del proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011, asignados a la firma FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ABRIENDO CAMINOS CULTORES DEL CARNAVAL DE LA VIDA , así:

Número asignado en audiencia	Razón social	NIT	a	b	c	d	VALOR EN EL QUE COINCIDE N (c) y (d)
			Monto del cupo de crédito	Suma de experiencias aprobadas	Columna (a) dividido 110.740	Columna (b) dividido 2.214.807	Cupos habilitados
					Cupos habilitados por situación financiera	Cupos habilitados por experiencia	Cupos habilitados
15	FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ABRIENDO CAMINOS CULTORES DEL CARNAVAL DE LA VIDA	900010170-1	6.000.000	117962922,1	54	53	53

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

15 JUN 2011


MAURICIO HERNANDO CANAL ROJAS
Subdirector de Articulación Nacional
del Sistema Nacional de Bienestar Familiar
encargado de las funciones de Director de Prevención

Aprobó: Yobanna Moreno Moreno
Omar Douglas Regueros
Jose Euclides Torres

Elaboró: Gina Margarita Martínez Centanaro
Jonathan Montoya Saenz
Yury Rodríguez Arciniegas